

DECRETO N° 174/2020

VISTO:

La situación mundial por el Coronavirus (COVID-19) la que ha sido declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S);
y

CONSIDERANDO:

Que, dada la situación descripta en el visto, corresponde la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del mismo.

Que, en tal sentido, el poder de policía municipal se desarrolla principalmente como un poder preventivo.

Que, el virus y la pandemia declarada configuran un concepto dinámico, por lo que requieren de medidas de salubridad pública en continua evolución y transformación.-

Que, la situación de emergencia sanitaria fue dispuesta por el Poder ejecutivo en fecha 12 de marzo del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley 2754.-

Que, en ese marco el Poder Ejecutivo Municipal adoptó una serie de medidas dentro de nuestra jurisdicción que enfatizaron la fase de prevención.-

Que, por medio del Decreto N° 0161/2020 en su artículo 12 se conminó a los supermercados, hipermercados y mercados a restringir el acceso masivo a los mismos, a dar preferencia de atención a los adultos mayores y a realizar la limpieza exhaustiva de cada salón.-

Que, a los efectos de que los lugares descriptos arriban puedan garantizar el normal abastecimiento de productos a todos los ciudadanos de la ciudad de Arroyo Seco, ya sea en productos comestibles, como así también de productos necesarios para una alimentación saludable, como en productos de higiene, de limpieza y de desinfección, resulta prudente recomendar a los mismos la toma de medidas para racionalizar las ventas por cada uno de los clientes.

Que la Constitución Provincial de Santa Fe prevé en su preámbulo y el artículo 1° el deber ciudadano de solidaridad social y recíproca

Que, la Ley Orgánica de municipios dispone en su artículo 41 inc. 24 establece como competencia del Sr. Intendente *“la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias...y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población...”*

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

DECRETA:

Artículo 1: Se recomienda a los supermercados, hipermercados, y mercados del Distrito, cuya habilitación dependa de este Municipio, a racionalizar y limitar las ventas, por persona, del mismo producto con la finalidad de que todos los clientes puedan abastecerse de bienes y mercaderías.

En particular, de aquellos bienes y productos que sean necesarios para mantener la limpieza e higiene de los lugares y de las personas, así como los necesarios para una alimentación saludable, conforme los fundamentos descriptos en el considerando del presente.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

Arroyo Seco, 19 de marzo de 2020

Sr. Adrián Spina
Secretario de Gobierno

Dr. Nizar Esper
Intendente